

SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, num. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, num. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220 ULTRAMAR... Por un mes... 30 Por tres meses... 90 Extranjero... Por tres meses... 72 Por seis meses... 144



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion: «Coruña 14 de Setiembre.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Hoy ha presenciado el simulacro combinado entre las fuerzas de mar y tierra que se ha verificado en su obsequio.

SS. MM. emprenderán mañana su viaje de regreso á esa corte.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Excmo. Sr.: Se ha dado cuenta á S. M. (Q. D. G.) de las comunicaciones expedidas por el Ministerio del digno cargo de V. E., fechas en 3 de Mayo, 1.º de Junio y 7 de Agosto últimos, acerca de haber transcurrido con exceso el plazo de la ley desde que por segunda vez se anunció en la Gaceta la vacante de varios títulos de Castilla; y en su virtud la Reina, por resolución adoptada en el Ferrol á 3 del presente mes, se ha dignado declarar suprimidos los títulos siguientes:

- Marquesados de Altamira. Aicena. Barñans. Bustamante. Castañiza. Cañadabermosa. Casa-Boca. Casa-Concha. Casa-Castillo. Casa-Real. Casa-Torres. Castillo de Aixa. Monteleagre de Aulestia. Montemira. Montepio. Monterico. Mozo-Bamba del Pozo. Nagreiro. Otero. Osorno. Panuco. Pica. Jiral de Berrio. La Rain. Eliecs. Mijaret. Monserrat. Santa Coa. Salinas de Vellestar. Rodil. Villa-alegre. Sauced. Brance, con Grandeza. Campmani. Casa-Calderon. Casa-Palacio. Covarrubias de Leyva. Chateaufort. La Fresneda. La Sagrada. Herrera y Vallehermoso. Galiano. Espinar. Dasfeld. Condados de Alastaya. Casafuerte. Casa-Tagle de Trasierra. Castelo. Guadalupe de Peñas. Olmos. Perez Galvez. Presa de Jalpa. Laguna de Chanchacalle. Las Lagunas. Lizarraga. Loja. Medina y Torres. Mejorada. Miraflores. Casa-Maroto. Santiago de Calimaya. Samaniego del Castillo. Sarsfield. Tobar. Alamo. Alcaraz. La Cadena. Casa-Real de Moneda. Dehesa de Velayos. Gajes. Montes de Oro. Villapun.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1858.—Fernandez Negrete.—Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obrs públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á una solicitud de D. Matias Sanz, se ha dignado autorizarle por el término de un año para verificar os estudios de un ferro-carril, que partiendo de

San Leonardo, provincia de Soria, y pasando por Huelandaina, vaya á terminar en Sigüenza ó sus inmediaciones; entendiéndose que por esta autorización no se le confiere derecho alguno á la concesion del camino ó indemnizacion de ningun género, ni se restringe la facultad del Gobierno de dar iguales autorizaciones á los que pretendan el estudio de la misma linea, y de someter á las Cortes la concesion con arreglo al proyecto más ventajoso, ó negarla si juzgase que el establecimiento del ferro-carril ha de lastimar intereses ó derechos creados en virtud de otras concesiones, ó ser perjudicial bajo el punto de vista del interes general del pais.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1858.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Instruccion pública.—Negociado 4.º.—Circular.

Habiéndose suscitado dudas acerca de los estudios de Geografía que deben hacer los alumnos de segunda enseñanza que tienen ganados dos años de Comercio, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver, que los que se encuentren en este caso estudien en el presente curso Elementos de Geografía, y Geografía y Estadística comercial, recibiendo la enseñanza elemental de Geografía en la cátedra del Instituto, y la de Geografía y Estadística comercial en la escuela de Comercio en leccion diaria durante los tres últimos meses del curso, excepto en las poblaciones donde no haya Instituto, en las cuales el Profesor de la escuela de Comercio enseñará á ambas asignaturas en una clase de leccion diaria por todo el tiempo del año académico.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1858.—Corvera.—Sr. Rector de la Universidad de....

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Instruccion pública.—Negociado 1.º.—Circular.

La Reina (Q. D. G.), de acuerdo con el dictamen de la primera Seccion del Real Consejo de Instruccion pública, encargada de censurar y justipreciar las obras que han de servir de texto en las escuelas de instruccion primaria, ha tenido por conveniente aprobar las contenidas en la lista número 45, y desaprobar las de la señalada con el número 46, sin perjuicio de que se corrija cualquier error que en ellas se advierta, y de lo dispuesto en el título 5.º de la ley de 9 de Setiembre último.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Fomento, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1858.—El Director general de Instruccion pública, Eugenio Moreno Lopez.—Sr. Gobernador de la provincia de....

LISTA NÚM. 45.

Obras aprobadas y justipreciadas para la enseñanza en las escuelas de instruccion primaria.

Cuadro ortológico para la enseñanza de lectura de los niños, por D. Leonardo Manuel Lorenzo Cerdeño, impreso en Toledo, 1854, á 50 céntos. rústica.

El Instruccion de los niños: silabario manual teórico y práctico de la lectura, por D. Antonio Antigüedad, impreso en Palencia, 1857, á real en rústica.

Estudios geográficos, por Doña Francisca Ayesa de Sanquirico, impreso en Madrid, 1858, á 4 rs. en rústica.

Aritmética para las escuelas de primera enseñanza, por D. José Bartrina, impreso en Valencia, 1858, á 4 rs. en rústica.

LISTA NÚM. 46.

Obras no aprobadas para la enseñanza en las escuelas de instruccion primaria.

Tercera parte del nuevo metodo teórico y práctico de enseñar á leer, por D. José Domenech y Circuns.

Manual primario metódico práctico para aprender á leer los niños, por D. J. Pastor y Salinas. Madrid 14 de Setiembre de 1858.—El Director general de Instruccion pública, Moreno Lopez.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 10 de Setiembre de 1858, en los autos de competencia entre el Juzgado de primera instancia de Villaviciosa, provincia de Oviedo, y el de la Comandancia de Marina de Gijon, acerca del conocimiento de las diligencias de subasta de los restos de la polacra goleta llamada Cometa:

Resultando que en 3 de Marzo de 1856 salió dicho buque del puerto de San Sebastian en direccion al de la Coruña con cargamento de fierro, papel y otros géneros por cuenta de varios comerciantes de aquella ciudad, fondeando por arribada forzosa: primero en Castrourdiales y luego en Lastres, donde, otorgados por el Capitan los correspondientes documentos de protesta y descarga, y depositados los efectos, dictó auto el Ayudante de Marina de aquel distrito declarando inutilizado el buque para navegar á causa de tener algunas maderas podridas, y disponiendo que mediante no haber ocurrido naufragio cesase el procedimiento:

Resultando que el expresado Capitan acudió al Juzgado de primera instancia de Villaviciosa, haciendo abandono de la goleta, y citando varios artículos del Código mercantil, solicitó que se le librase exhorto al Tribunal de Comercio de la Coruña, á fin de que se hiciese saber dicho abandono al representante de la compañía aseguradora nombrada La Ibérica, y que en su virtud trasportase el cargamento á su destino, abonando los gastos; á lo cual

se desirió, sin que aparezca que el expediente tuviese por entónces ulterior progreso:

Resultando que en 12 de Enero último el depositario de los restos del buque solicitó en el Juzgado de la Comandancia de Marina de Gijon, que en vista del deterioro que aquellos sufrían se tasasen pericialmente y vendiesen, depositándose su importe, á lo cual se accedió, previa citacion por edictos para la comparecencia de los dueños ó del Capitan del buque á hacerse cargo de los restos mencionados:

Resultando que verificado el remate y ántes de que el depositario entregase los efectos subastados, el Juzgado ordinario de Villaviciosa, por excitacion del Administrador de Bienes nacionales, fundándose este en lo dispuesto en la ley de 9 de Mayo de 1835 respecto de bienes mostrencos, ofició al Tribunal de Marina para la suspension del remate, teniendo en otro caso por anunciada competencia:

Resultando que el Tribunal requerido, en vez de reconocer la jurisdiccion del requirente, sostuvo la suya, exponiendo que las diligencias practicadas en 1856 en el Juzgado civil ordinario tuvieron el único objeto de cubrir la responsabilidad personal del Capitan por su arribada forzosa, no pudiendo, por tanto, dar atribuciones al Juzgado para conocer de la venta ó de otras cuestiones relativas al buque; que la jurisdiccion de Marina era la natural y legal para el remate, y que los restos de la polacra tenían un dueño conocido:

Resultando, finalmente, que contra estos fundamentos alega el Juzgado de primera instancia, que habiendo conocido del expediente de abandono del buque ántes que se intentara el de subasta, tenia ya prevenido el conocimiento de cualquier incidente relativo al caso; que así el abandono como la subasta eran actos mercantiles determinados en los artículos 593, 900 y 901 del Código de Comercio, y sujetos á los Tribunales de ese ramo, como lo era el de primera instancia por no haber allí Tribunal mercantil; que los efectos de la polacra constituían la garantía de un contrato de comercio á favor de la compañía de seguros La Ibérica, y que si bien dichos efectos tenían dueño conocido si la compañía los desamparaba, previa aceptación del abandono, pasarían al dominio de la Hacienda pública como mostrencos con las responsabilidades consiguientes.

Vistos; siendo Ponente el Ministro de este Supremo Tribunal D. Joaquin de Roncali:

Considerando que las diligencias judiciales que han dado lugar á la presente competencia versan sobre derechos y obligaciones procedentes de contratos mercantiles celebrados por el Capitan de la polacra Cometa con varios cargadores de este buque en el puerto de San Sebastian:

Considerando que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1499 del Código de Comercio, la jurisdiccion de los Tribunales de este ramo es privativa para toda contestacion judicial sobre derechos y obligaciones que emanan de negociaciones, contratos y operaciones mercantiles comprendidos en el mismo Código, y que reunan los caracteres determinados en él:

Considerando que, segun lo prevenido en el artículo 1469, los Jueces ordinarios deben de conocer de los negocios judiciales mercantiles en los puntos donde no hubiese Tribunal de Comercio:

Considerando que por el art. 593 se dispone ademas especificamente, que cuando las naves mercantes se inutilizan para la navegacion, acudan sus Capitanes ó maestros ante el Tribunal de Comercio y en su defecto ante el Juez ordinario del puerto donde hiciesen su primera arribada, soli-

citando la instruccion de las oportunas diligencias hasta la venta en pública subasta, con las solemnidades que determina el art. 608 del Código de Comercio;

Fallamos, que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de estos autos corresponde al Juzgado de primera instancia de Villaviciosa, como Tribunal de Comercio, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda conforme á derecho; y prevenimos, así á dicho Juzgado, como al de la Comandancia de Marina de Gijon, que en lo sucesivo funden sus providencias como lo prescribe el art. 98 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por la presente sentencia, que se publicará en la Gaceta de Madrid y en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las correspondientes copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Maria de Arriola.—Joaquin de Roncali.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elío.—José Maria de Trillo.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Joaquin de Roncali, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrándose audiencia pública en su Sala segunda el día de hoy, de que certifico como Secretario de S. M. y Escribano de Cámara. Madrid 10 de Setiembre de 1858.—Dionisio Antonio de Puga.

En la villa y corte de Madrid, á 10 de Setiembre de 1858, en los autos de competencia entre la Ayudantia de Marina de Noya y el Juzgado segundo de paz de Caldas de Reyes, acerca del conocimiento de un juicio verbal promovido por D. José Gonzalez Busto contra los herederos de D. Eladio Miranda, vecinos de dicha villa de Noya, en reclamacion de 487 rs. procedentes de suplementos hechos y derechos devengados por aquel como Procurador de este:

Resultando que citados los herederos de Miranda, y no habiendo comparecido al juicio verbal tuvo efecto en el día señalado, condenándoseles al pago de la expresada cantidad y en las costas y gastos:

Resultando que D. Ramon Miranda, uno de dichos herederos, que segun la lista de hombres de mar de aquel puerto de Noya, lo era desde 1849, acudió á la Ayudantia de Marina para que se oficiase de inhibicion al Juzgado de paz, alegando en el escrito, sin direccion de letrado, que aquella era la competente, tanto por gozar él del fuero de marina, como por que siendo personal la accion debia radicar el juicio en Noya, pueblo de su domicilio, solicitud que fué estimada, librándose el correspondiente oficio con anuncio de competencia:

Resultando que, recibido el oficio por el Juzgado de paz, despues de pronunciada la sentencia, se confirió traslado al demandante, quien contradijo la inhibicion, y pidió que dicho Juzgado continuase conociendo, para llevar á efecto lo sentenciado, fundándose en que la inhibitoria se habia entablado viciosamente sin direccion de letrado, en que por una decision de competencia de este Tribunal Supremo de 4.º de Marzo último, entre el Juzgado de Marina de Cádiz y el segundo de paz de la ciudad de San Fernando, militando las mismas razones que en el caso actual, fué declarado competente el Juzgado de paz; y finalmente, en que conviniendo la otra parte en que la reclamacion procedia de suplementos y derechos devengados en el Juzgado de primera instancia de Caldas, en esta villa era donde debia pagarse como lugar del cumplimiento de la obligacion:

Resultando que el Juzgado de paz sostiene su jurisdiccion porque la Ayudantia de Marina no tiene una ley especial para la tramitacion del juicio de que se trata, y es extensiva á todos los Tribunales y Juzgados de del Enjuiciamiento civil, que en su artículo 1162 somete en primera instancia á los Jueces de paz el conocimiento de toda cuestion entre partes cuyo valor no exceda de 600 rs., quedando con ella excluidas las jurisdicciones especiales:

Y resultando que á su vez la Ayudantia expone como fundamentos de su competencia, en cuanto á la forma, que no habia defecto en el modo de entablar la inhibicion, pues que en el art. 19 de dicha ley de Enjuiciamiento se prohibia la intervencion de letrados en los juicios verbales; y en cuanto á lo principal de la cuestion, que no se habia justificado que la obligacion debiera cumplirse en Caldas para que pudiera aplicarse lo dispuesto en la primera parte del párrafo tercero del art. 5.º de la referida ley de Enjuiciamiento; y que áun justificado ese extremo, no el Juzgado de paz, sino la Ayudantia de Marina, á la que correspondia dicho distrito de Caldas, seria la competente, porque ademas de lo prevenido en el art. 1444 de la repetida ley, en Real orden de 24 de Abril de 1856 se mandaba poner en ejecucion aquella en todos los Juzgados de Marina, y eran las Ayudantias el primer escalon de la carrera jurisdiccion-militar.

Vistos; siendo Ponente el Ministro D. José Maria Trillo.

Considerando que, segun lo dispuesto en el artículo 1162 de la ley de Enjuiciamiento civil, el conocimiento de los juicios verbales corresponde exclusivamente á los Jueces de paz; que estos son los establecidos por el Real decreto de 22 de Octubre de 1853, y que no existen otros de la misma clase en las jurisdicciones especiales:

Considerando que todas ellas, cuando no tengan una ley propia que arregle sus procedimientos, deben sujetarse á la ya citada del Enjuiciamiento civil, como se dispone en el art. 1444 de la misma:

Considerando que por hallarse en este caso la Ayudantia de Marina de Noya no podia conocer legalmente del juicio verbal en cuestion, ni eran de modo alguno aceptables las razones en que pretendió fundar su competencia;

Fallamos, que el juez segundo de paz de Caldas de Reyes es el único competente para conocer del juicio verbal que D. José Gonzalez Busto promovió contra los herederos de D. Claudio Miranda pero atendiendo á que, segun resulta, se pronunció sentencia en dicho juicio ántes de recibirse el oficio inhibitorio de la Ayudantia de Marina de Noya, mandamos que ambas piezas de autos se remitan, con certificado de esta decision, al citado Juez de paz para la ejecucion de lo sentenciado por el mismo, deduciéndose previamente los que corresponden para su publicacion dentro de tres dias en la Gaceta de Madrid, y para que á su tiempo se inserte en la Coleccion legislativa.

Así por la presente sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Maria de Arriola.—Joaquin Roncali.—Felipe de Urbina.—Juan Maria Bice.—Eduardo Elío.—José Maria de Trillo.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. José Maria Trillo, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrándose audiencia pública en su Sala segunda el día de hoy, de que certifico como Secretario de S. M. y Escribano de Cámara. Madrid 10 de Setiembre de 1858.—Dionisio Antonio de Puga.

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

4.ª SEMANA DE SETIEMBRE DE 1858.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la primera semana del mes de Setiembre de 1858.

CUENTA DE LOS DEPÓSITOS.

Table with columns: EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL, TOTAL, DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO, EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA. Rows include Necesarios, Voluntarios, Provisionales para subastas, Cargas espirituales y temporales, Total de los depósitos en metálico, Total general del metálico, Total de los depósitos en papel, Total general de efectos.

CAJA.

Table with columns: METALICO, PAPEL, DATA, METALICO, PAPEL. Rows include: Existencia en Caja al finalizar la semana anterior, Ingresos, Depósitos recibidos en la semana de este estado, etc.

Madrid 8 de Setiembre de 1858.—El Contador, José O.—Donnell.—V. B.—El Director general, José María Escudero.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Debido proveerse por oposición seis plazas de delineantes del Depósito de planos de esta Dirección general, con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 2 de Agosto próximo pasado, dotadas las dos primeras con el sueldo anual de 10.000 rs., las dos segundas con el de 9.000 y las otras dos con el de 8.000, los aspirantes que se hallen adornados de los conocimientos necesarios para probar su aptitud en las materias que se indican en los programas formados por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, aprobados por Reales órdenes de esta fecha que á continuación se insertan, presentarán en esta Dirección sus solicitudes en el término de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Madrid 10 de Setiembre de 1858.—El Director general, José F. de Uria.

Programa de los ejercicios de oposición á las plazas de delineantes del Depósito de planos de la Dirección general de Obras públicas.

Los ejercicios serán de dos clases, orales y gráficos.

EJERCICIOS ORALES.

Consistirá el ejercicio oral para cada opositor en un examen, cuya duración será por lo menos de una hora, y que versará sobre las materias siguientes:

1.º Elementos de aritmética con inclusión del sistema métrico decimal y de la teoría de proporciones.

2.º Elementos de geometría plana y del espacio, incluyendo el trazado gráfico de las curvas de segundo grado.

3.º Nociones de geometría descriptiva.

4.º Trazado gráfico de las curvas que más generalmente se emplean en las bóvedas.

5.º Cubicación de desmontes y terraplenes.

Los opositores deberán conocer estas materias con la extensión que se expresa en el adjunto programa detallado.

EJERCICIOS GRAFICOS.

Los ejercicios gráficos serán cuatro.

Para el primero deberán presentar los opositores uno ó más dibujos de alguna de las tres clases siguientes:

1.º Representación de una máquina.

2.º Representación de un orden de arquitectura.

3.º Un plano topográfico.

El Tribunal designará á cada opositor entre los dibujos que presente uno que habrá de copiar dentro del establecimiento.

SEGUNDO EJERCICIO.

Consistirá en copiar dentro del establecimiento una máquina ó la parte de ella que el Tribunal estime conveniente, variando la escala en la relacion que se le designe.

Todos los opositores copiarán la misma máquina ó parte de ella, aunque para esto sea preciso que no verifiquen simultáneamente este ejercicio; debiendo advertir que el Tribunal deberá tener en cuenta para su elección definitivo el tiempo que cada uno tarde en dicho trabajo.

Los dos ejercicios restantes se verificarán en la misma forma y con las mismas circunstancias que el precedente, y versarán: el uno sobre la copia de un dibujo topográfico, y el otro sobre la copia de un orden de arquitectura lavado.

DEL TRIBUNAL.

El Tribunal se compondrá de tres Ingenieros, nombrados al efecto por la Dirección general de Obras públicas, debiendo presidir el más antiguo.

Una vez terminados todos los ejercicios, se procederá por votación secreta á calificar los opositores únicamente con las notas de aprobado y reprobalado.

El Tribunal procederá en seguida á numerar según su mérito, todos los opositores que en la votación anterior resulten aprobados. Si ocurriese que cada examinador votase á un opositor distinto para el mismo número, se procederá á votar el orden de preferencia en dos cualesquiera de ellos, y otra votación decidirá en seguida entre el que resulte favorecido y el reprobado.

Una vez terminada la numeración, se entenderá una relacion firmada por los tres examinadores, la cual se entregará al Presidente para que la remita á la Dirección.

Programa detallado para el ejercicio oral que han de sufrir los opositores á las plazas de delineantes del Depósito de planos de la Dirección general de Obras públicas.

ARITMETICA.

Números enteros.

Lectura y escritura de cantidades en el sistema ordinario de numeración.

Reglas para la adición, sustracción, multiplicación y división, y ejecución expedita de estas operaciones.

Indicios que ofrecen las combinaciones de cifras que componen los números para conocer si son exactamente divisibles por otros.

Fracciones ordinarias.

Su definición y maneras de expresarse.

Variación que experimenta el valor de un quebrado cuando varian sus respectivos términos.

Modo de simplificar un quebrado y de extraer los enteros que contiene cuando es impropio.

Modo de reducir un número ó número á quebrado impropio de una denominación dada.

Regla para reducir quebrados á un mismo denominador.

Reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir quebrados y números mistos.

Fracciones decimales.

Modo de presentar por escrito y de leer las fracciones decimales, y cuál es el valor relativo de sus diversas cifras.

Cómo se multiplican ó dividen por 10, 100 &c. las fracciones decimales ó los números enteros con el auxilio de dichas fracciones.

Modo de reducir las fracciones decimales á una misma denominación.

Reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir las fracciones decimales solas ó acompañadas de números enteros.

Cómo se transforma una fracción decimal en quebrado ordinario.

APLICACION DE LA ARITMETICA.

Sistema métrico de pesas y medidas.

Qué se entiende por metro, cuál es su valor en pies, cuáles son sus múltiplos y submúltiplos.

Valor de la vara, del pie y de la pulgada en unidades métricas.

Qué se entiende por área y cuál es su valor en puetros cuadrados y en fanegas y pies cuadrados.

Cuáles son los múltiplos del área.

Qué es litro y cuáles son sus múltiplos.

Cómo se expresan los litros en pies cúbicos y reciprocamente.

Qué es kilogramo y cuál es su valor en libras.

Valor de la libra, de la arroba y del quintal en kilogramos.

Números complejos.

Qué se entiende por números complejos, y cómo se reducen á incomplejos, á quebrados impropios, ordinarios y á decimales.

Reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir números complejos.

Potencias y raíces.

Su definición.

Dado un número, hallar su cuadrado, su cubo y en general cualquier potencia.

Extraer la raíz cuadrada de un número, aproximándola por decimales si no la hubiere exacta.

Razones y proporciones.

Qué es razón.

Qué es proporción.

Cuántas clases hay.

Hallar un término de una proporción aritmética ó geométrica, conocidos los otros tres.

Regla de tres simple.

Regla de tres compuesto.

GEOMETRIA.

Definición de geometría.

Idem de la línea de la superficie y del volúmen.

Comun medida de dos rectas.

Qué es circunferencia de círculo y cómo se llaman las líneas que en él se consideran.

Comun medida de dos arcos.

Angulos.

Definición de ángulo.

Igualdad de los ángulos y su medida.

Construcción de un ángulo igual á otro.

Definición de línea perpendicular y oblicua.

Definición del ángulo segun su medida.

Angulos opuestos por el vértice.

Perpendiculares y oblicuas.

Camino más corto de un punto á una recta.

Por un punto que esté ó no sobre ella tirarle una perpendicular.

Dividir una recta y un ángulo en dos partes iguales.

Paralelas.

Su definición.

Angulos formados con una secante.

Por un punto fuera de una recta tirar otra que forme con ella un ángulo dado.

Rectas en el círculo.

El diámetro perpendicular á una cuerda divide á esta y á su arco en dos partes iguales.

Hacer pasar una circunferencia por tres puntos.

Tangentes.

Su definición.

Tirar una tangente á un círculo, dado el punto de contacto.

Trazar un círculo tangente á una recta en un punto dado y cuyo radio sea tambien dado.

Trazar un círculo tangente á otros dos y cuyo radio sea dado.

Trazar un círculo tangente á los lados de un ángulo, dado el radio ó el punto de contacto en uno de los lados.

Figuras.

Definición de figura.

De triángulo y de sus partes.

Su nomenclatura segun la magnitud de los lados ó de los ángulos.

Suma de los tres ángulos.

Existencia de los triángulos en general.

Construcción de los triángulos, dado un lado y otros dos de sus elementos.

Hallar un punto que diste de otros dos, magnitudes dadas.

Relacion entre la hipotenusa y los catetos de un triángulo rectángulo.

Angulos en el círculo.

Definición del ángulo inscrito.

Su medida y la de los que ocupan cualquier posicion.

Levantar una perpendicular en el extremo de una recta sin prolongarla.

Tirar una tangente á una circunferencia desde un punto dado fuera de ella.

Describir sobre una línea dada un arco capaz de un ángulo dado.

Lineas proporcionales.

Definición.

Dividir una recta en partes iguales.

Dividir una recta en partes proporcionales á las de otra ya dividida, en partes que tengan entre sí una relacion dada.

Construir una escala de transversales.

Construir una cuarta proporcional á tres rectas dadas.

Construcción de terceras proporcionales y de medias proporcionales. Tirar por un punto una recta que pase por el punto de interseccion de otras dos que no se cortan en los limites del dibujo.

Triángulos semejantes.

Construcción de triángulos semejantes.

Dividir una línea en media y extrema razon.

Tirar una tangente á dos circunferencias.

Poligonos y circunferencia de círculo.

Definición de polígono y de sus partes.

Su nomenclatura.

Suma de los ángulos interiores de cualquier polígono.

Construir un polígono igual ó semejante á otro.

Inscribir ó circunscribir á una circunferencia un polígono regular de cualquier número de lados.

Relacion de la circunferencia al diámetro.

Áreas.

Comparacion del área del paralelogramo con la del rectángulo y triángulo.

Área del paralelogramo, del rectángulo, del cuadrado, de un polígono regular ó irregular, del círculo y del sector.

Transformar un polígono en otro que tenga un lado menor y le sea equivalente.

Transformar un polígono en un cuadrado equivalente.

Planos.

Medidas del ángulo diedro.

Definición de una recta perpendicular á un plano, y de un plano perpendicular á otro.

Planos paralelos.

Definición de ángulos y poliedros.

Poliédros.

Definición y nomenclatura de la pirámide del prisma y de los poliedros regulares.

Definición del cilindro, del cono y de la esfera.

Áreas laterales y totales de todos estos cuerpos.

Volúmenes.

Paralelepípedos equivalentes.

Volúmen de un paralelepípedo, de un prisma, de una pirámide cualquiera, de un tronco de pirámide, de un prisma triangular truncado y de un prisma cualquiera truncado.

Volúmen del cilindro, del cono y de la esfera, de un sector esférico y de un cono truncado.

Secciones cónicas.

Definición y trazado de la elipse, de la parábola y de la hipérbola.

Construcción de tangentes y normales á estas curvas.

Curvas empleadas en las bóvedas.

Trazado gráfico de los arcos de medio punto, escarznos, carpaneles apuntados y por traquin.

GEOMETRIA DESCRIPTIVA.

Planos de proyeccion.

Cómo se representan los puntos y las líneas por proyecciones.

Dadas las proyecciones de una recta hallar sus trazas.

Dadas las proyecciones de dos puntos, hallar la verdadera magnitud de su más corta distancia.

Del plano.

Su representación.

Dada una de las proyecciones de un punto de una línea ó de una figura situada en un plano, hallar la otra.

Dadas las dos proyecciones de una figura plana, hallar su verdadera magnitud.

Representar en proyecciones una pirámide y un prisma.

Proyectar los poliedros regulares en las posiciones más sencillas.

Superficies curvas en general.

Cómo se representan las superficies por el método de las proyecciones.

Generación y representación de las superficies cilíndricas, cónicas y de revolución.

Qué se entiende en estas últimas por meridianos y paralelos.

Definición de las superficies regladas.

Su division en desarrollables y alabeadas.

Qué son curvas de nivel y de máxima pendiente.

CUBICACION DE DESMONTES Y TERRAPLENES.

Definición de las diversas partes que componen el perfil transversal de un canal de obra pública.

Qué son cotas y líneas de paso.

Qué son cotas negras y rojas.

Cubicacion por el método de las áreas y secciones medias.

Equivalencia de desmontes y terraplenes.

Aprobados por Real orden de esta fecha.

Madrid 10 de Setiembre de 1858.—José F. de Uria.

Esta Dirección general ha señalado el día 13 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta del arriendo del portazgo de Puerto de la Cadena, situado en la carretera de Madrid á Murcia y Cartagena por Albacete, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 73.000 rs. vn. cada uno, que es el precio del actual arriendo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Murcia ante el Sr. Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel, pliego de condiciones generales, la instrucción de 22 de Febrero de 1849, las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842, y la Real orden de 1.º de Abril de 1854, aclaratoria del Real decreto de 17 de Enero del propio año, sobre exención de granos, cuya observancia, así como la de cualesquiera otras disposiciones generales ó locales que puedan existir, es obligatoria con arreglo á lo prescrito en el arancel y en la condición 15 del citado pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será la cuarta parte de dicha suma; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción. La primera mejoría admisible para la licitación abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo por lo menos de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. vn. cada una.

En el mismo día y hora y bajo las mismas condiciones tendrá lugar el remate para el arriendo del portazgo de Espinardo, situado en la misma carretera, por igual tiempo y cantidad menor admisible de 31.000 reales vellón anuales.

Madrid 9 de Setiembre de 1858.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de 6 de Setiembre de 1858 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de....., se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

En la escuela profesional de Veterinaria de Leon se halla vacante la Cátedra de medicina de tercer año de la carrera, dotada con 10.000 reales vellón anuales cada año, las cuales deben proveerse por oposición en los términos que previene el Reglamento de 14 de Octubre del año próximo pasado, vigente para estas enseñanzas.

Para ser admitido á la oposicion se requiere ser español, tener 25 años cumplidos de edad, título de veterinario de primera clase y acreditar buena conducta moral.

Los ejercicios que deben practicar los opositores á dichas cátedras versarán respectivamente sobre las materias que comprenden las asignaturas vacantes, y tendrán lugar en los términos que expresan los artículos desde el 49 al 64, ámbos inclusive, del mencionado Reglamento.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Fomento hasta el 10 de Noviembre próximo.

Madrid 10 de Setiembre de 1858.—El Director general de Instrucción pública, Eugenio Moreno Lopez.

En la escuela profesional de Veterinaria de Zaragoza se halla vacante la cátedra de segundo año de la carrera, dotada con 12.000 rs. anuales, la cual debe proveerse por oposición en los términos que previene el Reglamento de 14 de Octubre del año próximo pasado, vigente para estas enseñanzas.

Para ser admitido á la oposicion se requiere ser español, tener 25 años cumplidos de edad, título de veterinario de primera clase y acreditar buena conducta moral.

Los ejercicios que deben practicar los opositores á dicha cátedra versarán sobre las materias que comprenden las asignaturas vacantes, y tendrán lugar en los términos que expresan los artículos desde el 49 al 64, ámbos inclusive, del mencionado Reglamento.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en el Ministerio de Fomento hasta el 10 de Noviembre próximo.

Madrid 10 de Setiembre de 1858.—El Director general de Instrucción pública, Eugenio Moreno Lopez.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

El día 15 del actual, á las doce de su mañana, tendrá efecto en la misma Dirección una negociación de letras á cargo de los Administradores de la Renta, cuyo acto se verificará por medio de pliegos cerrados, con sujeción á las bases que estarán de manifiesto en la Teneduría de libros de la citada Oficina general.

Los sujetos que quieran interesarse en la expresada negociación pueden tomar los apuntes que les sean precisos de la nota que, para el indicado objeto, se hallará también á disposición de los mismos en la propia Teneduría.

Madrid 10 de Setiembre de 1858.—Hazañas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 25 premios mayores de los 800 que comprende el sorteo de este día.

Table with columns: PREMIOS, Ps. fs., ADMINISTRACIONES. Rows include: 12683 50000 Bilbao, 15919 16000 Almansa, 15200 12000 Cádiz, núm. 557, etc.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar el día 25 de Setiembre de 1858.

Constará de 30.000 billetes al precio de 120 rs., distribuyéndose 135.000 pesos en 4.200 premios de la manera siguiente:

Table with columns: PREMIOS, PESOS FUERTES. Rows include: 1 de 40.000, 1 de 10.000, 4 de 4.000, 2 de 2.000, etc.

Los billetes estarán divididos en decimos, que se extenderán á 12 rs. cada uno en las Administraciones de la Renta desde el día 12 de Setiembre.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consiguen premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 32.

Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes en el momento en que se presenten para su cobro.

Madrid 11 de Setiembre de 1858.—El Director general, Manuel María Hazañas.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS OBRAS DE LA PUERTA DEL SOL.

No habiendo concurrido á la reunion de los propietarios, convocada para el día de hoy, el número indispensable para proceder á la eleccion de los dos individuos de su seno que deben formar parte de este Consejo de Administracion, se previene al público y á los interesados que, conforme á lo anunciado en los periódicos oficiales de los días 7, 8 y 9 y el de la fecha, se procederá el lunes 13, á la una de la tarde, en el Gobierno de provincia, á la designacion definitiva de los dos que deban representar á todos los comprendidos en la expropiacion efectuada para el ensanche y embellecimiento de la Puerta del

cen 25 años, 9 meses y 17 días de servicios: se le declara el haber anual de 666 ps. y 66 rs.: sueldo regular 4.000.

D. Juan Antonio Martínez, Secretario del Gobierno superior y Capitán general de Filipinas, cesante: se le reconocen 35 años, 4 meses y 28 días de servicios: se le declara el haber anual de 4.666 ps. y 66 rs.: sueldo regular 5.000.

D. Antonio Vacaro, Teniente del cuerpo de carabineros de la Isla de Cuba, cesante: se le reconocen 47 años, 8 meses y 11 días de servicios: se le declara el haber anual de 230 ps.: sueldo regular 920.

D. Domingo Antonio Vega de Seoane, Regente de la Audiencia de Puerto Rico, cesante: se le reconocen 43 años, 14 meses y 18 días de servicios: se le declara el haber anual de 8.000 rs.: sueldo regular 32.000.

EXCLAUSTRADOS. D. Pedro Sanchez Mateos, presbítero francisco de Sevilla. Se le declaran 5 y 6 rs. diarios.

D. Pedro Villanueva, presbítero jerónimo de Zamora, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. José Agustín Echeverría, presbítero francisco de Orduña, con 4, 5 y 6 rs.

D. Antonio Palomo, presbítero agustino de Ecija, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Miguel Ferrer, presbítero trinitario de Palma, con 5 y 6 rs.

D. Sebastián Canosa, corista francisco de la Coruña, con 3 y 4 rs.

D. Juan Domingo Echandi, presbítero francisco de Poza, con 4, 5 y 6 rs.

D. Rafael Molina Gomez, presbítero francisco de Coria, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. José de Urrengochea, presbítero francisco de Bilbao, con 4, 5 y 6 rs.

D. Miguel Alfaro, presbítero secularizado francisco de Torrejón, con 5 y 6 rs.

Donato Gutiérrez de Cavedas, Juez de Córdoba: se le declara con derecho a la pensión de 4.500 rs.

Doña María Bernardina Martínez, viuda de D. Felipe Dávila, Oficial tercero de la Administración principal de Rentas de Puerto Rico: se le declara con derecho a la pensión de 2.200 rs.

Doña Rosa Moreno, viuda de D. Carlos Vicente García, Administrador de tabacos de la provincia de Pangasinan, se le declara con derecho a la pensión de 180 pesos anuales.

Doña Romualda Díaz, hija de D. Antonio, Conductor del correo general, y viuda de D. Felipe de la Fuente: se le declara con derecho a la pensión de 2.200 rs.

Doña Joaquina Jimenez y Lorite, viuda de D. Pedro Sotillo, segundo Comandante del Cuerpo de Carabineros del reino: se le declara con derecho a la pensión de 3.500 rs.

Madrid 10 de Setiembre de 1858.—El Secretario, Juan García de Torres.—V.º B.º.—El Presidente, P. A. Adriaenssens.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA. Por renuncia del que la obtiene se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Villazraza, en esta provincia, dotada con 600 rs. anuales, pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes al Ayuntamiento por término de 30 días, a contar desde la fecha de este anuncio.

Zamora 9 de Setiembre de 1858.—El Gobernador, Francisco Sepúlveda. 3407

Por fallecimiento del que la obtiene se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Villamayor de Campos, en esta provincia, dotada con 2.200 rs. anuales, pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento por término de 30 días, a contar desde la fecha de este anuncio.

Zamora 8 de Setiembre de 1858.—El Gobernador, Francisco Sepúlveda. 3408

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Capdepera, dotada con el sueldo de 2.000 rs. anuales; y se anuncia al público por medio de este periódico, a fin de que las personas que aspiren a este destino puedan dirigir sus solicitudes al mismo Ayuntamiento, con arreglo a lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Capdepera 10 de Setiembre de 1858.—El Gobernador, Francisco Sepúlveda. 3412-3

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN. Debiendo proveerse la plaza de delineante de la Oficina de esta provincia que se halla vacante, cuya dotación es de 2.000 rs. anuales, se anuncia al público por medio de este periódico, a fin de que las personas que aspiren a este destino puedan dirigir sus solicitudes al mismo Ayuntamiento, con arreglo a lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

ción es de 5.000 rs. vn anuales con título de la Dirección general de Obras públicas, y además la indemnización en el caso marcado para los que están en la regla 1.ª de la Real orden de 23 de Agosto último, inserta en la Gaceta núm. 241, se cita a concurso de aspirantes para el día 15 del próximo Octubre a los que puedan demostrar poseer los conocimientos siguientes.

Leer, escribir con buen carácter de letra y ortografía, sumar, restar, multiplicar y dividir enteros, quebrados comunes y decimales.

Conocimiento exacto del nuevo sistema métrico decimal.

Dibujo lineal, el suficiente para copiar con exactitud y limpieza cualquier proyecto de edificio del ramo, tal como un puente, faro &c.

Dibujo topográfico a pluma para poder poner en limpio el plano de una localidad, representando las montañas o accidentes del terreno por el sistema conocido de curvas de nivel y luz cenital; oblicua, ríos, arroyos y plantaciones que hubiere, empleando los sistemas y signos convencionales que para esta clase de dibujo se tienen adoptados generalmente.

Y por último, manejo y construcción de escalas. Los aspirantes deberán acreditar estos conocimientos por medio de examen en las nociones que se piden de aritmética y sistema métrico; y copiando el trozo que se les señala de las muestras que deberá presentar de trabajos ejecutados por los mismos, relativos a dibujo y escritura que se marcan en este anuncio.

En igualdad de circunstancias serán preferidos los que posean conocimientos de geometría descriptiva y dibujo natural, paisaje o lavado de arquitectura.

Castellón 9 de Setiembre de 1858.—El Ingeniero Jefe de la provincia, P. L. Eduardo Trujillo. 3413

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL. La Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas ha dispuesto se saque a pública subasta el arrendamiento total de las especies de consumo de los pueblos que se expresan, por el plazo de tres años, que darán principio en 1.º de Enero de 1859, y concluirán en fin de Diciembre de 1861, bajo los tipos y condiciones que determina la Real Instrucción de 21 de Diciembre de 1856, señalándose para su remate el día 3 de Octubre próximo, y hora de once a doce de su mañana.

En su virtud se anuncia dicha subasta en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta del Gobierno, con inserción del pliego de condiciones para conocimiento de los licitadores, y es como sigue:

Pliego de condiciones que ha de servir de base para el arrendamiento y subasta anteriormente se anuncia.

1.º Se sacan a pública subasta los derechos de consumo de los pueblos que se expresan, enclavados en esta provincia, y por las cantidades que se figuran a continuación.

2.º La subasta será doble, presidiendo por el Sr. Gobernador de esta provincia, con asistencia del Administrador y del Escribano de Hacienda pública, por quien se harán actas las diligencias que tengan lugar, y en la cabeza de partido a que corresponda cada uno de los citados pueblos, ante el Juez de primera instancia, el Administrador de Rentas estancadas y Escribano que el mismo Juez determine.

3.º Ningún arrendamiento general ó parcial de dichos pueblos podrá verificarse por menos tiempo que el de tres años, los cuales darán principio en 1.º de Enero de 1859, y concluirán en fin de Diciembre de 1861.

4.º Servirá de base para la subasta la cantidad señalada a cada uno de ellos.

5.º No será admitida ninguna proposición que no cubra la cantidad señalada a cada pueblo.

Evaporación en las 24 hs. 48,5 milímetros. Lluvia en las 24 horas. . . . .

Table with 4 columns: Hora, Barómetro en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo. Data for 7 de la m.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LINEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 6 de Setiembre de 1858.

Table with 4 columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido a 0° y al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Lists cities like Dunkerque, Paris, Bayona, etc.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID. De las partes remitidas en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 4.692 fanegas de trigo. 652 arrobas de harina de id. 4.040 libras de pan cocido. 11.176 arrobas de carbon.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 48 a 52 rs. arroba, y de 48 a 20 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 22 a 27 rs. fanega. Algaroba, a 38 rs. fanega.

Table with 2 columns: Trigo vendido, 55 ls. trochel a 52 rs., 38... 58, 40... 58, 33... 58, etc.

PRECIO MÁXIMO Y MÍNIMO. Precio máximo 67. Idem mínimo 48. Lo que se avisa al público para su inteligencia.

BOLSA. Cotización del 11 de Setiembre de 1858 a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 44-45 c. a plazo, 41-25 a fin del cor. en fir.

Temperatura máxima del día 26,7. Temperatura mínima al sol 37,5. Temperatura mínima del día 13,4.

Table with 4 columns: Plaza del reino, Daño, Benef. Lists various locations like Alhacete, Alicante, Almería, etc.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Ministro de la Sección tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza a D. Bartolomé de Luna, ó sus herederos, para que en el término de 30 días, que empezará a contarse a los 10 de publicado este anuncio, se presente en esta Secretaría por sí ó por medio de apoderado, a recoger y contestar a un pliego de reparos observados en el examen de la cuenta de caudales por arbitrios de Amortización de la provincia de Jaen del año de 1825, dada por el Tesorero de Rentas D. Bartolomé de Luna; en la inteligencia que pasado dicho plazo sin haberse presentado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Ministro de la Sección 3.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza a D. Ramon Vazquez ó sus herederos, para que en el término de 30 días, que empezará a contarse a los 40 de publicado este anuncio, se presente en esta Secretaría por sí ó por medio de apoderado, a recoger y contestar a un pliego de reparos observados en el examen de la cuenta de Anualidades y Vacantes de Villafraanca del Vierzo de los años de 1831 al 1834, rendida por dicho Vazquez, en la inteligencia que pasado dicho plazo sin haberse presentado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Hállandose afecta la casa calle del Mediodía chica, núm. 42 antiguo, 4 moderno de la manzana 110, a una responsabilidad desconocida desde el año de 1849 por virtud de oficio que se dirigió a la Contaduría de Hipotecas de esta corte, en 20 de Diciembre del mismo por el Sr. D. Diego del Rio, siendo Teniente de Alcalde del distrito de la Universidad, prohibiéndose el que se tomase razón de cualquier contrato, sin que conste a instancia de qué personas, ni por qué causas, ha acordado el Sr. Juez de primera instancia interino, por ausencia del propietario del distrito del Barquillo, a solicitud de parte interesada, se cite, llame y emplace por último término de 45 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, para que comparezcan a dicho Juzgado y por la Escribanía vacante de D. Miguel María Sierra, a deducir el derecho con que se crean asistidos: pues que de no hacerlo les parará ante el perjuicio.

Juzgado de la Capitania general de Castilla la Nueva.—Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de la misma, se cita, llama y emplaza a D. Antonio Manso, para que dentro del término de ocho días se presente en dicho Juzgado, sito en la calle de Atocha, local de Santo Tomas, a fin de notificarle una providencia recaída en los autos que sigue con la testamentaría de D. José Jacinto de Mesa. 3360

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio a cualquiera persona que tenga noticia del paradero de una certificación de la Deuda del 5 por 100 no negociable de 69.033 rs. 14 mrs., núm. 4.230, correspondiente a la dotación del patronato fundado en la villa de Casanaboba por el Bachiller D. Bartolomé Rodríguez de Rosillos, para que el presente en este Juzgado ó comparezca dentro del término de 30 días a usar de su derecho en el expediente que para justificar su extravío y su expedición por duplicado se sigue en este Juzgado a instancia del representante de la poseedora de dicho patronato; bajo apercibimiento.

Juzgado de la Capitania general de Castilla la Nueva.—Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de la misma, se cita, llama y emplaza a D. Joaquin Muros, para que dentro del término de cinco días se presente en dicho Juzgado, sito en la calle de Atocha, local de Santo Tomas, a fin de recibirle cierta declaración. 3390

Juzgado de la Capitania general de Castilla la Nueva.—Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de la misma, se cita, llama y emplaza a D. Mariano Feijóo, para que dentro del término de cinco días se presente en dicho Juzgado, sito en la calle de Atocha, local de Santo Tomas, al objeto de hacerle cierta notificación. 3391

Juzgado de la Capitania general de Castilla la Nueva.—Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de la misma, se cita, llama y emplaza a D. Mariano Feijóo, para que dentro del término de cinco días se presente en dicho Juzgado, sito en la calle de Atocha, local de Santo Tomas, al objeto de hacerle cierta notificación. 3391

Juzgado de la Capitania general de Castilla la Nueva.—Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de la misma, se cita, llama y emplaza a D. Mariano Feijóo, para que dentro del término de cinco días se presente en dicho Juzgado, sito en la calle de Atocha, local de Santo Tomas, al objeto de hacerle cierta notificación. 3391

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

CORUÑA 6 de Setiembre.—Queda inaugurado por S. M. el ferrocarril del Principe D. Alfonso.

¡Viva la Reina! ¡He ahí el grito unánime de la bella Coruña, desde que honró su bahía la Reina de Galicia Doña Isabel II. Los cañoneros de salva de las baterías y castillos, los repetidos cubos de cohetes de la ribera en toda su extensión, las salvas de la armada que le seguía, las aclamaciones de la marina militar y mercante, de las góndolas, botes y lanchas de que se había poblado el mar, por medio de las cuales pasaba la Real familia, cuyos marineros eran Capitanes y pilotos de buques mercantes, se mezclaban al bullicioso y alegre repique de las campanas, a los entusiastas vivas del inmenso pueblo que ocupaba todo el gran muelle del dique, al que cubría todas sus calles, al que obstruía puertas, ventanas, galerías y balcones, y se extendía hasta por los torres y tejados sin distinción de sexo ni edades. ¡Viva la Reina! ¡Viva la Reina! Saludos por doquier de las masas y de los edificios, al pisar S. M. la tierra coruñesa. ¡Qué entusiasmo! ¡Qué ovación tan grande y sublime! Isabel II llevando a sí todo a sus tiernos Hijos y a su augusto Esposo, derramando lágrimas al hallar tan espontánea tierra y entusiasta ovación de la capital de Galicia; al oír tantas aclamaciones; al observar tan francos y leales semblantes, al ver tantos miles de blancos pañuelos en las manos de las damas, que se agitaban sin cesar en el sin número de ventanas de sus majestuosos triunfos no ha presentado tal. Músicas, cánticos, flores en todo el largo tránsito de S. M. a la Colegiata y a Palacio, cuya plaza y avenidas se habían hecho impenetrables. En fin, no sabemos que admirar más, si la amabilidad de nuestra gran Reina, si el recibimiento entusiasta de este pueblo acostumbrado más bien a sentir con el corazón que a expresar con la voz de las públicas aclamaciones. S. M. nos ha presentado varias veces a nuestro querido Principe D. Alfonso, arrancando, cuantas lo hizo, las muestras de leal cariño y adhesión más apetechibles. Hizo que nos saludase con sus inocentes miranos. Tambien nos saludó la Infanta Doña Isabel.

Cerca de media noche, cuando se dignaron S. M.M. recorrer las bellísimas iluminaciones, como por encanto se improvisó una brillante corte en la plaza y en las calles que con encendidas hachas, precedían al carruaje de los Reyes, y no se puede describir el entusiasmo y victores que le seguían en todas las calles y puntos de su nocturno paseo, en que se presentó el mar como no pudo verse

